



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34

(24 NOV. 2006)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, ESTRUCTURA E INSTITUCIONALIZA
EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN”.**

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Artículos 298 y 300 Numeral 2 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente Ordenanza consiste en crear, estructurar e institucionalizar el Sistema Departamental de Planificación (SDP).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Sistema Departamental de Planificación (SDP) es un instrumento estratégico asociado a la política territorial departamental, que busca una adecuada interacción dinámica, sistemática y sistémica del conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, planes, políticas, programas y proyectos que intervienen en el proceso de planificación del Departamento de Antioquia.

El SDP estará organizado de abajo hacia arriba (desde lo local a lo departamental, pasando por lo zonal y lo subregional), en el que los diferentes escenarios de planificación y concertación del desarrollo deben constituirse en espacios permanentes de deliberación para el análisis, la consulta y la concertación de asuntos sectoriales y multidimensionales o integrales del desarrollo departamental, lo que exige la armonización de sus componentes, particularmente de sus instancias participativas, de los instrumentos y las instituciones que le son propios, propiciando la coherencia y articulación necesaria entre los nuevos espacios (subregionales y zonales) y los organismos e instancias vigentes en los ámbitos municipal y departamental.

PARÁGRAFO: Dado su carácter y condición de soporte básico de la estructura organizacional a implementar, el SDP debe estar precedido y acompañado de una clara, libre y abierta determinación de apoyo de los gobiernos locales, para lo cual se precisa de la validación o refrendación formal, tanto por parte de los cabildos locales como de los alcaldes municipales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. El SDP se enmarca en los principios establecidos en el Artículo Tercero de la Ley 152 de 1994 y en los criterios de complementariedad, subsidiariedad, concurrencia y coordinación institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34
(24 NOV. 2006)

Específicamente el SDP se caracteriza por ser:

Descentralizado: Para fortalecer la capacidad de gestión del desarrollo territorial de los niveles sub departamentales (municipio, zona, subregión).

Participativo: Para propiciar la injerencia de todos los actores que intervienen en el desarrollo del territorio.

Concertado: Para el logro de acuerdos en torno a propósitos de desarrollo comunes.

Articulado: Para conectar sinérgicamente los diferentes niveles y ámbitos territoriales.

Prospectivo: Para proyectarse con una visión colectiva de futuro.

Estratégico: Para vincular el corto, mediano y largo plazos, dentro de los temas claves del desarrollo territorial.

Territorializado: Para disponer de referentes territoriales que permitan identificar y reconocer las particularidades socio – espaciales del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS. Con el SDP se pretende implementar un esquema de planificación integral que permita a los municipios y al Departamento elevar sus capacidades de gestión y optimización de recursos, con miras a alcanzar un desarrollo territorial más equilibrado, una mayor equidad poblacional y en suma, una mayor cohesión económica y social.

PARÁGRAFO. El SDP contará con referentes estructurales y de largo plazo, tales como los lineamientos departamentales de ordenamiento territorial y las propuestas derivadas del Plan Estratégico de Antioquia (Planea).

ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITOS DE APLICACIÓN. Los ámbitos territoriales que hacen parte del SDP obedecen al reconocimiento de las unidades socio-espaciales existentes al interior del Departamento y corresponden al Municipio, la zona, la subregión y, por ende, al Departamento, las cuales actúan en interacción dinámica. En particular se entiende por:

ZONA: Conjunto de municipios al interior de las subregiones con características homogéneas, problemáticas y objetivos comunes de desarrollo.

SUBREGIÓN: Unidad territorial y administrativa de actuación básica para efectos de la planificación de carácter subdepartamental, en la cual se identifican zonas para conciliar la planificación integral y la gestión administrativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34
(24 NOV. 2006)

ARTÍCULO SEXTO. CONFORMACION. El SDP está conformado por cuatro subsistemas, a saber:

- 1) **El Subsistema Institucional:** Constituye el espacio de interacción de las entidades territoriales y autoridades con competencias en materia de planeación con las entidades públicas y privadas con asiento en el territorio departamental y que tienen incidencia en el desarrollo. Está conformado por los consejos subregionales de concertación (ámbito subregional), los comités zonales de concertación (ámbito zonal) y las unidades técnicas de planeación zonales y subregionales.
- 2) **El Subsistema Participativo:** Constituye el espacio de interacción entre las diversas instancias de planeación participativa, los consejos de política municipal y las organizaciones de la sociedad civil con un rol específico en la planificación del desarrollo territorial. Está conformado por el Consejo Departamental de Planeación (ámbito departamental), el Consejo Subregional de Planeación (ámbito subregional), el consejo zonal de planeación (ámbito zonal) y los consejos municipales de planeación (ámbito municipal).
- 3) **El Subsistema Instrumental:** Constituye la parte operativa del sistema y comprende los planes estratégicos subregionales, planes municipales de desarrollo, planes municipales de acción, planes o esquemas de ordenamiento territorial, y programas y proyectos zonales y subregionales.
- 4) **El Subsistema de información:** Constituye la herramienta fundamental e instrumento básico (alfa numérico y georreferenciado) para la alimentación y retroalimentación del SDP. Está conformado por el sistema departamental de planeación, el banco departamental de proyectos y el sistema departamental de indicadores (ámbito departamental), los indicadores y proyectos zonales (ámbito zonal), los indicadores y proyectos subregionales (ámbito subregional), y por los bancos municipales de proyectos y los expedientes municipales establecidos en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997(ámbito municipal).

PARÁGRAFO: La composición y funciones de los Consejos subregionales y zonales de concertación, del consejo subregional de planeación y de las unidades técnicas zonales y subregionales de planeación serán definidas mediante Decreto por la Administración Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34
(24 NOV. 2006)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando Las circunstancias lo ameriten, el Gobernador del Departamento podrá convocar a Consejos de Gobierno Departamentales ampliados, a los cuales podrá invitarse a participar a representantes de los consejos subregionales, de los comités zonales de concertación o incluso, a voceros de las unidades técnicas subregionales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Departamental, a través de los equipos de trabajo de las distintas secretarías, departamentos administrativos, gerencias, entidades descentralizadas y programas especiales, brindarán el apoyo requerido para garantizar el adecuado funcionamiento del SDP y de sus diversos subsistemas.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. En el presupuesto anual de gastos se destinarán recursos para la operación del SDP. Para su implementación en la actual vigencia, el Gobernador podrá realizar los traslados presupuétales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 1º día del mes de noviembre de 2006.


GERMÁN BLANCO ALVAREZ
Presidente


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

Beatriz E. Hoyos Guerrero

A
B/

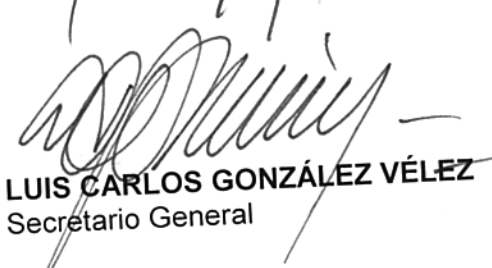
Recibido para su sanción el día 22 de noviembre de 2006.

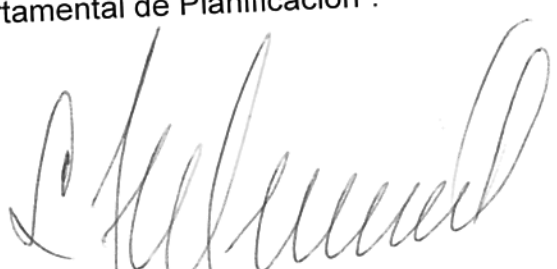
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 24 NOV. 2006

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 34 "Por medio de la cual se crea, estructura e institucionaliza el Sistema Departamental de Planificación".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ
Secretario General


LUIS FERNANDO MÚNERA DIEZ
Secretario de Hacienda (E)


PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL
Director Departamento Administrativo de
Planeación